

# Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2018

El Liceo La Asunción, RBD 4762-7, Perteneciente al Arzobispado de la Santísima Concepción, fue fundado en el año 1954 y es administrado por la Fundación Educacional La Asunción. Nuestro establecimiento es un Colegio Cooperador de la Función Educacional del Estado, según consta en el Decreto N° 17583 del año 1960, que imparte educación en los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media. El colegio, de acuerdo a las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar y en coherencia con el Proyecto Educativo que recoge la identidad que nos une con la Iglesia Católica, ha planificado el proceso de Evaluación en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, dándolo a conocer a la comunidad escolar y al Departamento Provincial de Educación para su conocimiento y aprobación. Este Reglamento entrará en vigencia a partir del año escolar 2018, será difundido a través de su publicación en la página web oficial del Establecimiento, agenda escolar, proceso de matrícula y se recordará en la primera reunión de apoderados del año, trabajándose además con los estudiantes en la primera semana de clases.

## I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art 1- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa, y en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella. Las situaciones no consideradas en el presente reglamento serán resueltas por la Rectoría del Establecimiento previa consulta al equipo directivo, Consejo de Profesores y Docentes. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

Art 2- El colegio se enmarca en la propuesta del MINEDUC de acuerdo a los siguientes decretos: a. N° 511 de 1997, para 1° a 8° Año Básico. b. N° 112 de 1999 para 1° y 2° Año Medio. c. N° 83 de 2001 para 3° y 4° Año Medio. d. 107 de 2003 que modifica el Decreto 511 de 1997 de E.B. e. 158 de 1999 que modifica el decreto N° 511 de 1997 de E.B. y N° 112 de 1999 de 1° y 2° Medio. Se adscribe a demás a los Planes y Programas de Estudios establecidos en los siguientes decretos: a. N° 289/2002 y sus programas pedagógicos para Educación Parvularia. b. N° 439/2012, N° 433/2012 y N° 2960/2012 para 1° y 6° año de E.B. c. N° 614/2013, N° 369/2015 y N° 628/2016 para 7° y 8° año de E.B. d. N° 614/2013 para 1° E.M. e. N° 254/2009, N° 220/1998, N°1358 de 2011, N° 77/1999 y N° 83/2000 para 2° E.M. f. N° 254/2009, N° 220/1998, N° 1147/2015, N° 27/2001 y modificaciones, N° 102/2002 para 3° y 4° E.M.

Art 3- El Establecimiento se regirá por este Reglamento que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos y las alumnas a la luz de estos Decretos, los cuales propician cambios profundos, ya sea, en la finalidad de la evaluación, tanto como en sus intenciones, como en sus formas, tipo, carácter e instrumentos. De estos cambios se desprenderán necesarias transformaciones en toda la cultura escolar del Colegio, de los docentes, de los alumnos, de los Padres y Apoderados, por cuanto se pretende que los procesos de evaluación tengan como efecto principal mejorar el aprendizaje, más que servir única o principalmente para registrar calificaciones.

## II. DE LA EVALUACION.

La Evaluación es concebida como un proceso sistemático, continúa e integral, destinado a determinar hasta qué punto fueron logrados los objetivos educacionales previamente determinados, lo que permita tomar decisiones de manera informada, oportuna y eficiente.

### A. Criterios de Evaluación.

Art 4- Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes en períodos semestrales, respetando el Calendario Escolar Regional Ministerial.

Art 5- Se entregará información a los padres y apoderados y estudiantes, del rendimiento a través de a lo menos: dos (2) Informes de Notas Parciales, un (1) Informe Semestral y un (1) Informe Anual, en las modalidades y fechas que el colegio defina.

Art 6- En los niveles NT1 y NT2 se entregara un informe al término de cada semestre.

Art 7-Considerando los requerimientos de cada asignatura y de las diversas actividades educativas, cada Docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Privilegiar las evaluaciones de orden Edumétrico y/o Psicométrico.
- b. Privilegiar las estrategias de aprendizaje centradas en la actividad del alumno, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado, lo evaluado y el nivel cognitivo del objetivo o competencia a lograr.
- c. Privilegiar la evaluación de conocimiento, habilidades y actitudes.
- d. Las prácticas y actitudes del profesor deben propender a la formación de una nueva cultura evaluativa cada vez menos punitiva y cada vez más informativa y participativa. e. Reconocer el derecho a la evaluación diversificada. f. Seleccionar estrategias que permitan mejorar el aprendizaje considerando mecanismos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

- g. Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos, conceptos, procesos, habilidades y actitudes como también criterios, normas, procedimientos y objetivos transversales. B. Procedimientos de Evaluación.

Art 8- Se aplicarán los siguientes tipos de evaluación: Diagnóstica (para medir conductas de entrada, no conducente a calificación), de proceso (para medir el progreso del estudiante durante el proceso de aprendizaje) y sumativa (para medir el grado de adquisición de objetivos al término de un determinado proceso de aprendizaje). Estos tipos de evaluación deberán estar especificados en las planificaciones y/o en los libros de clases.

Art 9- El nivel de exigencia de aprobación para todo tipo de evaluación será de un 60%.

Art 10- Los instrumentos de evaluación utilizados deben ser variados, entre los cuales se pueden citar: pruebas escritas con distintos tipos de ítems, pautas de cotejo, rúbricas, escalas de valoración, etc.

Art 11 - Toda evaluación que corresponda a un trabajo práctico, tales como, disertaciones, dramatizaciones, diálogos, debates, laboratorios, etc. Deberá considerar la entrega previa (al momento de ser asignado el trabajo) de la pauta de evaluación la cual especificará claramente los objetivos a medir, el criterio de logro y los aspectos que se evaluarán.

Art 12 - Todo trabajo grupal será evaluado en forma individual y/o colectiva.

Art 13- La fecha de cada evaluación será comunicada a los estudiantes, padres y / o apoderados a través del calendario de evaluaciones al inicio del semestre. Las interrogaciones orales o escritas podrán realizarse durante el proceso E-A tributando a una calificación sumativa.

Art 14- El Colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones externas y/o internas en los diferentes niveles y asignaturas con el objetivo de medir los niveles de logro institucionales, para orientar la toma de decisiones, pudiendo constituir una calificación en el período evaluado.

junto a la Dirección de ciclo correspondiente quien a su vez informará al apoderado.

Art 21- Toda evaluación aplicada a los alumnos ausentes deberá ser distinta, con los mismos objetivos y /o contenidos.

### **C. Asistencia a evaluaciones.**

Art 15- La asistencia a las evaluaciones es obligatoria.

Art 16 -Toda inasistencia a cualquier situación evaluativa deberá ser justificada personalmente por el Apoderado, con el Certificado Médico correspondiente cuando lo amerite, ante Inspectoría, el mismo día de su reincorporación. En el caso de otras situaciones de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar con el Director de Ciclo.

Art 22- El alumno que no asista a pruebas calendarizadas por segunda vez, no se podrá reincorporar a clases mientras no haya rendido la o las pruebas pendientes; se constatará el hecho en la Hoja "Registro de Observaciones" del Libro de Clases y sólo podrá reincorporarse a clases con su Apoderado, quien firmará la observación correspondiente en el Libro de Clases. En este caso, el alumno deberá rendir la o las evaluaciones pendientes en el momento de su reintegro, con una escala de exigencia de un 80%.

Art 17 - De las ausencias evaluativas.

- a. El alumno que faltase a evaluación, sin justificación personal del Apoderado, será evaluado con una escala de exigencia de un 80% para la nota de aprobación.
- b. El alumno(a) que no cumplierse con lo anterior será calificado(a) con nota mínima (1,0).
- c. El alumno no podrá ser retirado de clases durante el día que tenga evaluación calendarizada.

Art 23- Si la conducta descrita en el párrafo anterior se repite, constituirá una falta gravísima, Conforme al Reglamento Interno y Convivencia Escolar.

Art. 18- El alumno rendirá las evaluaciones faltantes dentro de la semana de su incorporación, durante su jornada de clase, en la asignatura correspondiente. En el caso de evaluaciones de carácter prácticas y/o procedimentales podrá ser citado a rendir este tipo de evaluaciones en horario establecido por profesor de asignatura.

Art 24- La no entrega de trabajos evaluados en el plazo estipulado y sin ninguna justificación, será sancionado con la pérdida del 20% del puntaje asignado. El profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, con un plazo máximo de 48 Horas. De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado, el alumno será calificado con nota 1,0(uno coma cero) debiendo informar al apoderado.

Art.19- En caso de inasistencia, será responsabilidad del estudiante y su apoderado, el ponerse al día en los contenidos que correspondan.

Art 25- En las situaciones de copia o de traspaso de información indebida, engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos, u otras formas de evaluación, utilizando cualquier medio y detectadas por el profesor, él o los estudiantes involucrado(s) deberán repetir la evaluación en fecha estipulada, la cual será aplicada con un 80% de exigencia para la nota de aprobación. En caso de no presentarse a dicha repetición podrá ser calificado con nota 1,0 (uno coma cero).

Art. 20- Cuando un estudiante se ausente en forma prolongada a clases (una semana o más), el Profesor Jefe organizará el calendario de pruebas recuperativas

#### D. Objetivos Fundamentales.

Art 26-Los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos de Aprendizaje Transversales, constituyen el conjunto de valores e ideales nacionalmente compartidos y que son parte también, de la identidad de nuestro Proyecto Educativo Institucional y que están referidos al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes. La evaluación de ellos se comunicará a través del Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual será entregado a los padres y apoderados al término de cada semestre.

Art 27 - Estos objetivos serán expresados a través de diferentes indicadores organizados en tres núcleos y evaluados a través de los siguientes conceptos:

- a. Siempre: Permanencia y continuidad en la demostración de la conducta.
- b. Generalmente: La conducta se manifiesta en forma frecuente.
- c. Ocasionalmente: La conducta se manifiesta sólo a veces.
- d. Nunca: La conducta no se manifiesta en el estudiante.

#### III. DE LAS CALIFICACIONES.

Art 28- Los resultados de las evaluaciones como calificaciones serán expresadas en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), hasta con un decimal con aproximación. La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0 (cuatro coma cero).

Art 29- El nivel de exigencia para la calificación mínima de aprobación será el 60%. Art 30- Las calificaciones serán:

- a) Parciales: Registradas durante el semestre en cada asignatura
- b) Semestrales: Promedio aritmético de las calificaciones parciales del semestre
- c) Anuales: Promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas durante el año escolar en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

Art 31- El promedio general corresponderá a la media obtenida de los promedios anuales de todas las asignaturas.

Art 32- El promedio semestral, anual y general se calculará con dos decimales y se expresará con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5,0 (Cinco, cero).

Art 33- La asignatura de Religión y Orientación se calificarán con escala numérica de 1,0 a 7,0 y su promedio semestral se transformará en conceptos, según la siguiente tabla:

Promedios	Conceptos
6,0 a 7,0	Muy bueno (MB)
5,0 a 5,9	Bueno (B)
4,0 a 4,9	Suficiente (S)
1,0 a 3,9	Insuficiente (I)

La calificación de la asignatura de Religión y Orientación no incidirá en la promoción escolar.

Art 34- En cada semestre se contemplará un mínimo de calificaciones, considerando una de proceso, de acuerdo con las horas asignadas a la asignatura, según muestra la siguiente tabla:

Nº Horas Clases	Cantidad evaluaciones
1	2
2	3
3	4
4 – 5	5
6 – 7	6
8 ó mas	7

Art 35- Sobre los instrumentos y/o procedimientos de evaluación. Las pruebas escritas deberán estar construidas con a lo menos tres tipos de ítems. Las evaluaciones correspondientes a situaciones

procedimentales, deberán contar con Pauta de Cotejo y/o Escala de Apreciación u otros.

Art 36- El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado y entregado a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde del momento de aplicación del instrumento de evaluación. La revisión y corrección que el docente realice de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el estudiante.

Art 37- Tendrán derecho a una Prueba Especial aquellos estudiantes que al terminar su año escolar estén en condición de repitencia a causa de una o más asignatura(s) con nota final de 3,9. Esta Prueba Especial se podrá rendir solo en la asignatura con 3,9. De aprobar, independiente de la calificación (de 4,0 a 7,0), la nota sube a 4,0 (cuatro coma cero), De reprobado, independiente de la calificación (de 1,0 a 3,9), se mantiene la nota 3,9 (tres coma nueve).

#### IV. DE LA PROMOCIÓN.

Art 38- Para la promoción de los alumnos, de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Art 39- Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas y que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual (Los certificados Médicos no anulan la inasistencia a clases).

Art 40- Serán promovidos los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio que teniendo, a lo menos, un 85% de asistencia, cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Aprueben todas las Asignaturas.
- b.- Reprueben una Asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5.
- c.- Reprueben dos Asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5.0

d.- En 3º y 4º Medio, si entre las dos Asignaturas reprobados se encuentren Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, obtengan un Promedio General igual o superior a 5,5.

Art 41- En el caso de los estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad, podrán ser promovidos de curso con un porcentaje de asistencia menor a 85%, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificados médicos (presentados en las fechas correspondientes), carné de control de salud y que cumpla con los requisitos de promoción de acuerdo al presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

#### V. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.

Art 42- Se considera como evaluación diversificada a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que les dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

Art 43- Serán los profesionales internos y/o externos los que evalúen a los estudiante para acceder a la evaluación diversificada.

Art 44- Este diagnóstico deberá establecer el tipo de estrategia evaluativa que se aplicará en cada caso que amerite esta Evaluación diversificada.

Art 45- El acceder a la evaluación diversificada tendrá como vigencia máxima el año lectivo en curso al momento de su diagnóstico.

Art 46- La Dirección de Ciclo o Coordinación Académica informará a los docentes la nómina de estudiantes acogidos a esta modalidad.

Art 47- Es importante considerar que la evaluación diversificada no avala la promoción automática del estudiante.

Art 48- En caso de ausencia prolongada de un alumno/a, el profesor jefe en coordinación con los profesores de asignatura y la Dirección de Ciclo o Coordinación Académica, elaborará un sistema de evaluación especial para él o la estudiante afectado/a.

Art 49- Este sistema de evaluación será dado a conocer tanto al apoderado como al estudiante, los cuales tomarán conocimiento y aceptación de él.

## **VI. NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

Art 50- En relación a los estudiantes con problemas de adaptación escolar, el Colegio podrá aplicar un plan de apoyo tendiente a facilitar la superación de problemas de rendimiento y/o conducta que consistirá en:

- a. Entrevistas con el Profesor Jefe, Inspector, Orientador, Psicólogo, Educadora Diferencial, Dirección de Ciclo, Dirección Académica.
- b. Apoyo pedagógico y/o disciplinario con un compromiso del estudiante y de su Apoderado.
- c. Derivación a otros Profesionales Especializados internos o externos, si se estima necesario.

Art 51- Los alumnos que estén en condición de repitencia por segunda vez en Enseñanza Básica o segunda vez en Enseñanza Media, no tendrán derecho a matrícula para el año siguiente.

Art 52- Aquellos estudiantes que se incorporen durante el año escolar, deberán presentar un informe de calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes por el Orientador(a) y/o Director de Ciclo donde serán consideradas para todos los efectos en la promoción final.

Art 53- Tener presente que es el Ministerio de Educación quien resuelve por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

Art 54- En el caso que los alumnos no cumplan el mínimo de 85% de asistencia, el apoderado deberá presentar apelación por escrito a la Rectoría, adjuntando documentación pertinente como certificados médicos respectivos, no se aceptarán certificados retroactivos, dicha solicitud se presentará 30 días antes del término del año lectivo correspondiente.

Art 55- La Rectoría del Colegio con el Consejo Directivo y consultado el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: Cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, Enfermedad prolongada, Embarazo, Ausencias por traslados al extranjero, Representación en eventos Deportivos, Artístico y Culturales u otras situaciones similares.